

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación y la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal para el año 2017, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artículo 2 contempla la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; en tanto que en sus fracciones II y III, contemplan que las acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado, teniendo derecho a ésta todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al desarrollo integral, en el marco del sistema estatal de asistencia social.

II.- Con fundamento en el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se consideran sujetos receptores de los servicios de asistencia social, así como de manera prioritaria, los siguientes:

“Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

I. La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II. La atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria, previstos en este código;

III. La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos;

IV. El ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas; niños y adolescentes en los términos de las disposiciones legales aplicables;

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales;

VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

VII. La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;

VIII. La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;

IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

X. Promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas;

XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;

XII. La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;

XIII. El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;

XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen;

XV. Las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y

XVI. Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.”

III.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala que algunos de asistencia social son sujetos prioritarios, estipula sus derechos, así como las obligaciones que el Estado tiene frente a ellos, según lo dispuesto en el artículo 5, que señala lo siguiente:

“Artículo 5.- Son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, los siguientes:

I. Son niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

- a) De la y en la calle;
- b) Con enfermedades terminales;
- c) Violentados, maltratados, abusados o explotados;
- d) Con problemas de adicciones;
- e) Con discapacidad;
- f) En conflicto con la ley;
- g) Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;
- h) Víctimas de delito;
- i) Migrantes separados;
- j) Refugiados o desplazados;
- k) Las embarazadas o que sean madres,
- l) Huérfanos; y
- m) Con enfermedades o trastornos mentales;

II. Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o indigencia;

III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia;

IV. Personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato;

V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;

VI. Indigentes;

VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o indigencia;

VIII. Familiares directos, hasta el primer grado, ascendientes, descendientes o colaterales que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;

IX. Las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

X. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;

XI. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia;

XII. Migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad;

XIII. Los jefes de familias monoparentales, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y

XIV. Las personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas.”

IV.- Es un fin esencial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promover la inclusión social de dichas personas, promoviendo los servicios asistenciales a favor de la población vulnerable de Municipio, poniendo en marcha programas sociales tendientes a reducir la brecha económica existente entre los diversos estratos sociales, ofertando programas para su atención médica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de los sujetos prioritarios de la asistencia social, con base en el apartado B Eje Estratégico 3. del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco y los artículos 29, 39 fracción VIII y 53 fracciones II y XLIX del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para esto, el Ayuntamiento puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Por su parte, este Gobierno Municipal está comprometido con promover los servicios de asistencia social no sólo a través de las instituciones y organismos públicos que la ley prevé, sino que también la participación de particulares por lo que se establecen en las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal 2017, siendo propuestas las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.**

CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN.
2. FUNDAMENTO NORMATIVO.
3. OBJETIVOS.
4. MECANISMOS DE OPERACIÓN.
5. COMITÉ DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN.
6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.
7. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.
8. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.
9. DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO.
10. SANCIONES
11. EVALUACIÓN.
12. QUEJAS Y DENUNCIAS
13. PROHIBICIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un Gobierno que promueve la inclusión social de dichas personas, promoviendo los servicios asistenciales a favor de la población vulnerable del Municipio, poniendo en marcha programas sociales tendientes a reducir la brecha económica existente entre los diversos estratos sociales, ofertando programas para su atención médica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de los sujetos prioritarios de la asistencia social.

El **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal 2017, se implementa para mejorar los procesos de entrega de apoyos a los sujetos prioritarios de la asistencia social, con esto mejorando la calidad de vida de las personas más vulnerables del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en el artículo en los artículos 2, 4 y 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3. del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 29, 39 fracción VIII y 53 fracciones II y XLIX del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- Objetivo General.

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades

3.2.- Objetivo Específico.

Otorgar apoyos a los sujetos prioritarios de la asistencia social, con esto mejorando la calidad de vida de las personas más vulnerables del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

4.1.- Cobertura.

A los sujetos prioritarios de la asistencia social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, hasta por el presupuesto de egresos del año 2017, del Capítulo 4000, exceptuando los programas municipales que cuenten con sus propias reglas de operación, así como el recurso designado para los organismos públicos descentralizados municipales.

4.2.- Designación de los apoyos del Programa.

Los apoyos de este programa serán designados por el Comité de Revisión y Dictaminación.

5.- COMITÉ DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN.

5.1.- De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Revisión y Dictaminación, integrado por los siguientes:

- a) El Secretario Particular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité.
- b) La Tesorera Municipal, con el carácter de vocal.
- c) El Secretario General del Ayuntamiento, con el carácter de Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, y podrán designar suplentes los cuales también contarán con voz y voto.

5.2.- Facultades del Comité.

- a) Revisar las solicitudes para el apoyo del Programa.
- b) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación para designar a los beneficiados.
- c) Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- d) Generar las acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- e) Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
- f) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- g) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.

5.3.- Recepción de Solicitudes.

El Secretario Particular de la Presidencia Municipal será la responsable de recibir las solicitudes y documentación de los posibles sujetos a ser beneficiados.

5.4.- Proceso de Selección de Beneficiarios.

Los sujetos prioritarios de la asistencia social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deberán presentar una solicitud de apoyo al Secretario Particular de la Presidencia Municipal.

El Secretario Particular de la Presidencia Municipal presentará al Comité las propuestas de apoyo para que se designe el recurso.

6.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

6.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- a).- Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen continuar con los apoyos aprobados por el Ayuntamiento de este Municipio de los años anteriores;
- b).- Los de mayor pobreza patrimonial;
- c).- Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- d).- Jefas de familia; y/o
- e).- Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores.

7.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

7.1- Requisitos para la Inscripción:

Para poder acreditar los requisitos siguientes se deberán entregar en original y copia para cotejo:

a).- Presentar solicitud de apoyo, que contenga la siguiente información:

- 1.- Nombre completo;
- 2.- Domicilio dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- 3.- Teléfono de contacto;
- 4.- Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
- 5.- Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y
- 6.- Firma del solicitante.

b).- En caso de ser persona física credencial para votar con fotografía que acredite vivir en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, o cuando sea el caso la credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).

c).- En caso de ser persona jurídica, acta constitutiva y documento con que se acredite la representación legal del apoderado.

d).- Bajo protesta de decir verdad, manifestar no ser beneficiario de otro programa gubernamental ya sea federal, estatal o municipal similar o a fin a este.

Se declararán improcedentes las solicitudes en caso de que la documentación se encuentre incompleta.

8.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección General de Transparencia será la encargada de publicar, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco y en la página de Internet del Gobierno Municipal (www.tlajomulco.gob.mx), un dictamen conteniendo el PADRÓN DE BENEFICIARIOS del Programa, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.- DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO.

Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino de los recursos destinados al presente programa a la Contraloría Municipal, las dependencias encargadas de la ejecución del mismo tiene la obligación de informar al Comité de tales hechos; en particular dicho Comité dictaminará la baja del programa aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por incumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, o incumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo;
- b) Cuando hayan incurrido en falsedad con el objeto de obtener el apoyo;
- y
- c) Por fallecimiento del beneficiario.

10.- SANCIONES.

10.1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en



este Programa, será investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

10.2.- El beneficiario que destine insumos del Programa a un fin distinto deberá reintegrar su valor a la Tesorería Municipal, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

11.- EVALUACIÓN.

El Comité, generará un informe final que contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo, con el objeto de determinar la continuidad del Programa.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63.

13.- PROHIBICIÓN.

Los servidores públicos municipales deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el ordinal 37 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación establecidas en el cuerpo de la iniciativa de origen y la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal para el año 2017, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

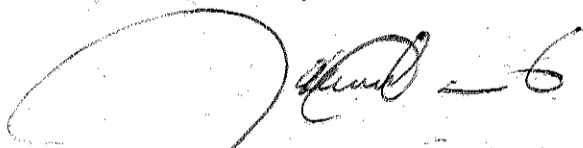
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal para el año 2017, para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para que realice todos los actos, trámites, procedimientos, erogaciones, registros, ampliaciones y transferencia presupuestales, así como los movimientos tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de enero del año 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

*Esta foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice las Reglas de Operación y la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYOS ASISTENCIALES**, para el Ejercicio Fiscal para el año 2017, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados*

EDTI/11pp/frml

